

ES

ES

ES



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 11.4.2008  
COM(2008) 187 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO  
EUROPEO**

**El papel de la PPC en la aplicación de un enfoque ecosistémico a la ordenación del  
medio ambiente marino**

**[SEC(2008) 449]**

## Introducción y ámbito de aplicación

El Tratado recoge en su artículo 6 la obligación de integrar la protección del medio ambiente en las políticas comunitarias como la política pesquera común (PPC)<sup>1</sup>. El Reglamento del Consejo sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común<sup>2</sup> afirma que uno de los objetivos operativos de la PPC es «aplicar progresivamente a la gestión pesquera un planteamiento basado en los ecosistemas».

El planteamiento ecosistémico se incluye también, como objetivo de alcance general, en diversos acuerdos internacionales firmados por los Estados miembros, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Declaración de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (WSSD) celebrada en Johannesburgo en 2002.

En 2002 se publicó un informe de los servicios de la Comisión sobre las posibilidades y prioridades de la cooperación internacional para la aplicación de un enfoque ecosistémico a la gestión de la pesca<sup>3</sup>, documento basado en la Declaración de Reykjavik aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)<sup>4</sup> algunos meses antes.

La aplicación de un enfoque ecosistémico a través de la PPC es una iniciativa que no sólo afecta a las aguas comunitarias, sino a todos los océanos del mundo. La intervención comunitaria se canalizará por lo tanto a través de los instrumentos actuales de la PPC para las aguas comunitarias, de la participación de la Comunidad en las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), de la actividad de las Naciones Unidas y la FAO o, cuando así proceda, de acuerdos bilaterales.

La ordenación marina mediante un enfoque ecosistémico no puede ni debe aplicarse en un sector concreto: ha de ajustarse a un planteamiento transversal. La política marítima integrada<sup>5</sup> constituye el marco general para una actuación integrada en el sector marítimo, y la Directiva marco sobre estrategia marina<sup>6</sup>, su pilar medioambiental, sienta las bases generales para aplicar un enfoque ecosistémico al medio marino. La Directiva sobre hábitats<sup>7</sup>, con su requisito de crear redes de zonas protegidas en el medio marino, ofrece importantes herramientas para la aplicación del enfoque ecosistémico.

El objetivo político general de aplicar un enfoque ecosistémico a la ordenación marina no puede conseguirse únicamente mediante políticas sectoriales como la PPC. Las intervenciones correspondientes a distintos sectores deberán adherirse a ese marco integrador a través de la elaboración y la ejecución de medidas capaces de contribuir a los objetivos generales.

---

<sup>1</sup> Versión consolidada del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (DO C 325 de 24.12.2002, p. 42).

<sup>2</sup> Reglamento (CE) nº 2371/2002 (DO L 358 de 31.12.2002, p. 59).

<sup>3</sup> SEC (2001) 1696.

<sup>4</sup> <http://www.fao.org/docrep/meeting/004/Y2211e.htm>.

<sup>5</sup> COM (2007) 575 y SEC (2007) 1278.

<sup>6</sup> Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina) – *aún no publicada*.

<sup>7</sup> Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7).

Ya se han subsumido en la PPC diversas iniciativas que contribuyen a esa meta, pero todavía no se consideran elementos integrantes de una estrategia de aplicación global.

El objetivo de la presente Comunicación es por lo tanto:

- poner de manifiesto los aspectos de la PPC que han contribuido hasta la fecha a la aplicación del enfoque ecosistémico,
- presentar los puntos de conexión de la PPC con una implantación integradora e intersectorial de la aplicación del enfoque ecosistémico a la ordenación marina, y
- indicar cómo las futuras medidas que se adopten en virtud de la PPC se guiarán por el principio general del enfoque ecosistémico.

## 1. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR ENFOQUE ECOSISTÉMICO?

Refiriéndose específicamente al sector de la pesca, la FAO<sup>8</sup> afirma que el objetivo es «planificar, desarrollar y ordenar la pesca de un modo que satisfaga las múltiples necesidades y deseos de las sociedades, sin poner en riesgo la posibilidad de que las generaciones futuras se beneficien de toda la gama de bienes y servicios que pueden obtenerse de los ecosistemas marinos». El enfoque ecosistémico se define por lo tanto como un método «con el que se procura equilibrar diversos objetivos sociales, teniendo en cuenta los conocimientos y las incertidumbres sobre los componentes bióticos, abióticos y humanos de los ecosistemas y sus interacciones, y aplicar a la pesca un enfoque integrado dentro de límites ecológicos fidedignos». Basadas en las definiciones más generales del CDB<sup>9</sup> y del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM), las definiciones citadas dejan claro que el enfoque ecosistémico es un instrumento destinado a la consecución del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones, a saber, la protección del medio ambiente, la justicia y la cohesión sociales y la prosperidad económica, aspiraciones que también se sitúan entre los objetivos de la Estrategia de desarrollo sostenible de la UE y se consagran en el Reglamento de base de la PPC<sup>10</sup>.

Partiendo de esa base, la Comisión entiende que la aplicación de un enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera consiste en asegurar a las generaciones presentes y futuras la provisión de bienes y servicios procedentes de los recursos acuáticos dentro de unos límites ecológicos válidos. Esa ordenación procurará asegurar que los beneficios derivados de los recursos marinos vivos sigan siendo elevados y que las repercusiones directas e indirectas de las operaciones de pesca en los ecosistemas marinos sean escasas y no perjudiquen al funcionamiento, la diversidad y la integridad futuros de esos ecosistemas.

El enfoque ecosistémico arranca por lo tanto del antiguo «paradigma de los límites» de la ordenación pesquera tradicional, que se centraba en los recursos de objetivo. No obstante, el concepto de «límites» no se refiere ya sólo a las repercusiones en la población de objetivo, sino más bien al hecho de que todos los ecosistemas tienen límites cuyo rebasamiento provoca

---

<sup>8</sup> FAO 2003. El enfoque de ecosistemas en la pesca. Directrices técnicas de la FAO para la pesca responsable. N° 4, Supl. 2. Roma, FAO. 112 pp.

<sup>9</sup> CDB – CdP 5, Decisión V/6 (<http://www.cbd.int/convention/cop-5-dec.shtml?m=COP-05&id=7148&lg=0>).

<sup>10</sup> Reglamento (CE) n° 2371/2002.

graves alteraciones de los mismos. Los límites de las repercusiones de la pesca son ecológicamente válidos si las poblaciones capturadas se mantienen dentro de límites ecológicamente viables, si se preserva la diversidad biológica y si los impactos en la estructura, los procesos y las funciones del ecosistema se mantienen en niveles aceptables<sup>11</sup>. Además, es preciso tener en cuenta las interacciones de la pesca con otras actividades humanas y las consecuencias de éstas en el medio marino.

## **2. INTEGRACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA PESCA EN EL ENFOQUE ECOSISTÉMICO PARA LA ORDENACIÓN DEL MEDIO MARINO**

La ordenación pesquera puede contribuir al enfoque ecosistémico, pero el enfoque ecosistémico de la ordenación marina debe integrar todos los sectores económicos que repercuten en el ecosistema marino.

Algunos países, como Australia, han optado por un sistema en el que la ordenación de la pesca desempeña la función de integrar los diversos intereses humanos en el ecosistema marino y ofrece una gestión de riesgo integrada y global de la interacción de los seres humanos y el medio ambiente marino. Semejante planteamiento no parece viable en la UE habida cuenta de su elevado número de mares regionales -cada uno de ellos sujeto a los intereses de varios Estados miembros-, y de la situación de los ecosistemas marinos, que también incluyen en la mayor parte de los casos aguas bajo la jurisdicción de terceros países. Ese panorama más complejo requiere la aplicación de políticas integradoras específicas, como la Estrategia marina<sup>12</sup>, que configuren una estructura intersectorial para la ordenación marina. La PPC contribuirá a esa estructura mediante la inclusión de medidas relacionadas con los beneficios y las repercusiones de la actividad pesquera. El estado de las poblaciones y los hábitats de los peces será un elemento importante para la evaluación del buen estado ecológico contemplada en la Estrategia marina. Se elaborarán y aplicarán medidas de ordenación pesquera que contribuyan a la obtención de ese buen estado ecológico.

La delimitación de zonas protegidas es una importante herramienta para la protección de hábitats y especies vulnerables como parte del planteamiento ecosistémico. La Directiva sobre hábitats<sup>13</sup> establece la creación de una red de zonas protegidas representativas, también en el entorno marino. La PPC aporta los instrumentos necesarios para regular la actividad pesquera y poder alcanzar los objetivos correspondientes a dichas zonas protegidas.

Los cometidos de la ordenación pesquera mediante un enfoque ecosistémico son, por lo tanto:

- (1) limitar las repercusiones directas e indirectas de la actividad pesquera en los ecosistemas marinos para mantener el estado de salud de los ecosistemas marinos y la viabilidad de las poblaciones de peces, integrando en las decisiones adoptadas en virtud de la PPC todos los conocimientos de que se dispone sobre las interacciones entre la pesca y los ecosistemas marinos, y
- (2) asegurar que las medidas adoptadas en el sector de la pesca se ajustan a las medidas adoptadas con arreglo a la Estrategia marina y la Directiva sobre hábitats, ambas de carácter intersectorial.

---

<sup>11</sup> FAO 2003.

<sup>12</sup> Directiva marco sobre la estrategia marina – *aún no publicada*.

<sup>13</sup> Directiva 92/43/CEE del Consejo.

La aplicación del enfoque integrado a través de la política marítima y su pilar medioambiental, la Estrategia marina, resultará plenamente beneficiosa para la pesca sostenible ya que asegurará una gestión integradora de todas las interacciones humanas, medioambientales y económicas en el ámbito marítimo.

La aplicación del enfoque ecosistémico a la ordenación marina presenta múltiples ventajas. La pesca es probablemente el sector marítimo que depende de forma más directa del buen estado de salud de los ecosistemas marinos, y es por lo tanto también el que extrae más beneficios de la protección integrada de los mismos. La aplicación de un enfoque ecosistémico a la ordenación marina permitirá dar respuesta a las preocupaciones a menudo expresadas por el sector pesquero, a saber, que numerosas actividades humanas tienen repercusiones negativas en los ecosistemas marinos y en las poblaciones de peces que albergan, y que todas esas repercusiones (provocadas no sólo por la actividad pesquera) deben gestionarse a fin de proteger los ecosistemas marinos y las poblaciones de peces. El enfoque ecosistémico integrado conseguirá algo que la ordenación pesquera no puede realizar por sí sola: asegurar que los ecosistemas marinos se recuperen y mantengan en un estado de salud que garantice la base de la productividad futura de las poblaciones de peces.

### **3. ASPECTOS FUNDAMENTALES QUE SE DEBEN ABORDAR**

Dentro del objetivo general de aplicar un enfoque ecosistémico, es preciso definir objetivos específicos para los servicios ecosistémicos (es decir, los beneficios sociales y económicos de la pesca), además de límites ecológicos válidos para las repercusiones de la pesca (por ejemplo, mantener las poblaciones en niveles viables, preservar la diversidad biológica y limitar las repercusiones en la estructura, los procesos y las funciones del ecosistema a niveles aceptables<sup>14</sup>).

Un punto de partida es la descripción de los ecosistemas y su estructura, procesos y funciones utilizando todos los conocimientos de que se dispone. Será también preciso proseguir y ampliar la actual evaluación de la situación y evolución de las poblaciones de peces y de las repercusiones de la pesca en los ecosistemas. Esas evaluaciones deben ser actualizadas de forma permanente y paralela a la aparición de nuevos datos. Los organismos científicos cuyo dictamen se recaba para la elaboración de las medidas de ordenación pesquera se basan en largas series temporales de datos sobre la evolución de las poblaciones y los efectos de las medidas de gestión, y tienen ya en cuenta en sus evaluaciones la información pertinente sobre ecosistemas.

El principal efecto de la pesca en los ecosistemas marinos es la muerte de animales marinos. Los peces, crustáceos y otros organismos marinos son extraídos de los ecosistemas marinos y desembarcados, aunque también mueren de forma accidental cuando son capturados de forma accesoría y posteriormente arrojados al mar, o si resultan heridos por los artes de pesca pero no llegan a ser capturados y subidos a bordo.

La actividad pesquera también incide en los hábitats cuando los artes de pesca entran en contacto con el fondo marino y producen daños al substrato y a los organismos que viven en el fondo marino o sobre el mismo. Las repercusiones directas de la muerte de los animales

---

<sup>14</sup> FAO 2003.

marinos y los efectos en los hábitats dependen esencialmente de la intensidad de la actividad pesquera.

Actualmente, cuatro quintas partes de las poblaciones de peces europeas se hallan sometidas a una presión excesivamente fuerte que dista de ser sostenible. En otras palabras, la actividad de la mayor parte de las flotas pesqueras europeas es demasiado intensiva para asegurar la sostenibilidad de la pesca, incluso si esa sostenibilidad se considera exclusivamente desde la limitada perspectiva de las poblaciones concretas que son el objetivo de esas flotas.

La primera y principal tarea de la ordenación pesquera es por lo tanto *reducir la presión global ejercida por la pesca*, rebajándola a unos niveles sostenibles. La disminución de la actividad pesquera implicará la muerte de menos animales y la reducción de los efectos consiguientes en la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas marinos; menos peces, crustáceos, aves y mamíferos marinos morirán accidentalmente como consecuencia de las operaciones de pesca, las poblaciones de esas especies se verán menos afectadas, se efectuarán menos capturas accesorias de ejemplares de especies vulnerables y se causarán menos daños a los hábitats.

Los principales instrumentos de reducción de la presión global ejercida por la pesca son los planes de ordenación a largo plazo basados en el requisito de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible que exige la reconstitución de las poblaciones de peces hasta los niveles de rendimiento máximo sostenible (RMS). Desde 2002, se han adoptado en virtud de la PPC diversos planes de recuperación y ordenación a largo plazo y se han publicado comunicaciones sobre la aplicación del RMS y la nueva política de reducción de las capturas accesorias (véase el capítulo 6).

Además de esa reducción general de los efectos de la pesca en los ecosistemas, es preciso abordar otros aspectos concretos:

Es preciso *proteger los hábitats marinos vulnerables*, necesidad que atañe a todos los hábitats que se hallan en contacto físico con los artes de pesca. Si bien algunos tipos de fondos marinos y los organismos que de ellos dependen son suficientemente resistentes, existen otros hábitats sobre los cuales los efectos del contacto con los artes de pesca pueden ser muy significativos y persistentes. Los arrecifes de coral de aguas frías como *Lophelia pertusa*, por ejemplo, necesitan décadas para recuperarse de un único contacto con un arte de arrastre de fondo. La Red Natura 2000 de zonas marinas protegidas ofrecerá protección a una serie de hábitats representativos, protección que, merced a la utilización coordinada de los instrumentos de la PPC, se extenderá asimismo a los efectos de los artes de pesca. Para alcanzar los objetivos de cada sitio Natura 2000, se recurrirá en la medida necesaria al uso coordinado de instrumentos de la PPC como el cierre de determinadas pesquerías o la delimitación de zonas de prohibición de la pesca. Además, se adoptarán medidas específicas para reducir los impactos mecánicos de los artes de pesca fuera de esas zonas protegidas y se tomarán otras medidas de protección de los hábitats considerados vulnerables en caso de amenazas a los mismos. Ya se han tomado diversas iniciativas en este campo (véase el capítulo 6).

Es también necesario *proteger las especies vulnerables* cuya muerte es consecuencia accesoria de las operaciones de pesca, y las especies de objetivo cuyas poblaciones se sitúan por debajo de los límites biológicos de seguridad. Los planes de recuperación constituyen el principal instrumento para la reconstitución de las poblaciones que se encuentran por debajo de los límites de seguridad, y la nueva política de descartes contribuirá a proteger las especies vulnerables respecto de las capturas accesorias. Otros instrumentos para la protección de estas

especies son las disposiciones legales sobre la forma y la utilización de los artes de pesca, que reducen las capturas accesorias de esas especies, y el cierre de las zonas donde esas capturas accesorias son probables.

La reducción de la presión pesquera y la protección específica de las especies y de los hábitats vulnerables reducirá los efectos de la pesca en la estructura, la diversidad y el funcionamiento de los ecosistemas. No obstante, en algunos casos será preciso adoptar medidas específicas para *evitar distorsiones de la cadena trófica y asegurar que los procesos naturales de los ecosistemas no sufran trastornos*. Por ejemplo: algunas colonias de aves marinas de la costa occidental de Gran Bretaña dependen de los lanzones para poder reproducirse (véase el capítulo 6).

Los factores medioambientales influyen en los ecosistemas marinos y las poblaciones de peces. En muchos casos, la pesca puede exacerbar los efectos negativos de esos factores. Según el Grupo intergubernamental de expertos sobre cambio climático, ese fenómeno puede estar sucediendo con determinados efectos del clima en las poblaciones de peces. El enfoque cauteloso exige que la ordenación pesquera permita ofrecer resistencia a los cambios medioambientales, por lo que los recursos pesqueros nunca deben explotarse hasta el punto de no poder reaccionar ante esos cambios. La Comisión ha solicitado expresamente al Comité Científico, Técnico y Económico de la Pesca (CCTEP) y al CIEM que integren todos los datos disponibles sobre los factores medioambientales en la evaluación de los ecosistemas y la pesca y en sus dictámenes.

#### **4. INSTRUMENTACIÓN Y GOBERNANZA**

La aplicación de un enfoque ecosistémico a la ordenación del medio marino exige la conciliación de intereses múltiples y a menudo contrapuestos. Si bien pueden apreciarse contradicciones a corto plazo entre los objetivos sociales y la necesidad de gestionar la actividad pesquera dentro de unos límites ecológicos válidos, esas contradicciones desaparecen a largo plazo habida cuenta de que la existencia de ecosistemas sanos es un requisito previo para la continuidad del sector pesquero.

Los objetivos globales mencionados más arriba deben ser objeto de una aplicación general, aunque también es preciso especificarlos y llevarlos a la práctica en cada ecosistema y cada pesquería. Ese proceso requiere una interacción entre las instituciones europeas, los gobiernos y las partes interesadas. Los Consejos consultivos regionales (CCR) constituyen el principal mecanismo de interacción con las partes interesadas en el marco de la PPC.

Los límites generales del enfoque ecosistémico global se delimitarán mediante la definición del buen estado ecológico en el contexto de la aplicación de la Directiva sobre estrategia marina. Los objetivos específicos para la pesca se desarrollarán a través de planes de ordenación a largo plazo basados en el concepto de RMS, y en el futuro incorporarán asimismo consideraciones relativas a las repercusiones de cada pesquería en los ecosistemas.

La prosecución de los objetivos debe concretarse en intervenciones específicas. Se ha argumentado que el enfoque ecosistémico requiere un sistema de gestión global e integrado basado en las previsiones de los distintos efectos de la pesca y las medidas de gestión en los ecosistemas. Pero el conocimiento de la dinámica de los ecosistemas y de la pesca es siempre incompleto, y numerosos efectos de la pesca y de las medidas de gestión son por consiguiente difíciles de prever con exactitud. Sucede también que se dispone de los conocimientos pertinentes pero éstos se aplican de manera insuficiente o demasiado lenta: los conocimientos

incompletos y los instrumentos de integración insuficientes no deberían impedir la intervención. Se puede y se debe progresar mediante los datos e instrumentos de los que disponemos.

Los conocimientos actuales nos permiten adoptar medidas de gestión que apuntan en la dirección adecuada. Es preciso por lo tanto implantar mecanismos para el seguimiento de los resultados y adoptar medidas correctoras. Los documentos de orientación del CDB<sup>15</sup> y del CIEM<sup>16</sup> indican que el enfoque ecosistémico requiere una gestión adaptativa que permita tener en cuenta la naturaleza compleja y dinámica de los ecosistemas, la falta de datos completos sobre su funcionamiento o la comprensión insuficiente del mismo. La gestión debe por lo tanto poder dar respuesta a esas incertidumbres e incluir elementos de aprendizaje a través de la práctica o resultados de la investigación. Quizá sea preciso adoptar ciertas medidas incluso cuando las relaciones de causa a efecto no estén plenamente demostradas desde un punto de vista científico.

Los resultados de esta ordenación deben ser objeto de un seguimiento que permita adaptar consiguientemente la ordenación futura. El análisis de los resultados y el asesoramiento en cuanto a las distintas opciones de adaptación de la gestión se recabará de los organismos que facilitan dictámenes científicos a la Comisión, esencialmente el CCTEP, que suelen basarse en los dictámenes de CIEM.

Deberá recurrirse en la mayor medida posible a los instrumentos financieros de la Comunidad para alcanzar los progresos necesarios y propiciar la aplicación del enfoque ecosistémico, En el sector de la pesca, contribuyen ya a estos fines los fondos disponibles para la investigación y la recopilación de datos. Los Estados miembros deberán además sacar el máximo provecho del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) para fomentar la aplicación de un enfoque ecosistémico, favoreciendo por ejemplo el desarrollo de prácticas y tecnologías pesqueras de bajo impacto sobre los ecosistemas y llevando a cabo medidas de concienciación.

## 5. MEDIDAS ADOPTADAS HASTA LA FECHA

Hasta ahora se han adoptado en virtud de la PPC varias iniciativas que contribuirán a la consecución de los objetivos de la ordenación integrada de los mares con un enfoque ecosistémico:

- Dado que, en la situación actual en Europa, la primera y principal medida de un enfoque ecosistémico es conseguir es una *reducción significativa de la presión pesquera global* sobre los ecosistemas marinos, se ha elaborado una política dirigida a reducir la explotación de las poblaciones de peces marinos hasta los niveles de RMS, según lo establecido en la Comunicación sobre el RMS<sup>17</sup>.
- La reducción de la presión pesquera a los niveles de RMS se completa con una política de *reducción y, en última instancia, eliminación de las capturas accesorias* (la política de

---

<sup>15</sup> Decisión CDB V/6, apartado 10.

<sup>16</sup> Informe de investigaciones colectivas del CIEM nº 273, capítulo 6.1.

<sup>17</sup> COM(2006) 360 final.

descartes). Esa reducción se aplicará progresivamente, pesquería por pesquería, a través de la nueva política de descartes<sup>18</sup>.

- Se han adoptado, en virtud de la PPC, determinadas iniciativas destinadas a proteger los *hábitats vulnerables* contra los efectos perjudiciales de la pesca, como el cierre de los arrecifes de corales de aguas frías al oeste de Irlanda<sup>19</sup>. La finalidad de tales medidas es alcanzar los objetivos de conservación de los sitios Natura 2000 pertenecientes a la red ecológica establecida por la Directiva sobre hábitats. En el Mediterráneo, se ha prohibido el uso de dragas y redes de arrastre a más de 1 000 metros de profundidad con el fin de proteger los hábitats vulnerables de aguas profundas, incluidos los arrecifes de coral, y se ha prohibido la pesca en tres zonas situadas en aguas internacionales, en cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (GFCM) e incorporadas a la legislación comunitaria. Además, el Reglamento del Mediterráneo pretende ofrecer un elevado nivel de protección a los hábitats vulnerables como *las praderas de Posidonia* y *los bancos de mäerl*, (también recogidos en la Directiva sobre hábitats) y exige a los Estados miembros que establezcan una red de zonas protegidas de la pesca a fin de preservar las zonas de reproducción y de desove y los ecosistemas marinos en general.
- Se han adoptado asimismo medidas para *evitar las capturas accesorias de mamíferos marinos*: la legislación exige el uso de emisores de ultrasonidos en las redes de enmalle, y se están elaborando planes de actuación para reducir las capturas accesorias de aves marinas y elasmobranquios.
- La pesca puede repercutir en el funcionamiento de los ecosistemas al privar excesivamente de alimentos a los depredadores (o, en el caso de los descartes, al aumentar los alimentos disponibles para los carroñeros), lo que perjudica por ejemplo a las poblaciones de aves marinas. Para resolver este problema, se ha vedado la pesca del lanzón en determinadas zonas situadas en el radio de acción de las poblaciones de aves marinas que dependen de esa presa.
- Se han adoptado recientemente varias medidas para limitar las repercusiones negativas de la pesca, como la prohibición del uso de redes a profundidades superiores a 200 metros en determinadas zonas, la proscripción de las prácticas de pesca destructivas, o las medidas de lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en aguas europeas e internacionales<sup>20</sup>.
- Cada vez se recurre más al *enfoque adaptativo* dentro de la PPC para hacer frente a las situaciones de incertidumbre y, en el contexto de la política de RMS, a las situaciones en las que se captura simultáneamente varias especies de dinámicas e interacciones diferentes y en las que no pueden determinarse por consiguiente los efectos generales de las medidas estratégicas.
- Para asegurar que la ordenación de la pesca contribuye efectivamente al enfoque ecosistémico, es preciso ir *sustituyendo las decisiones ad hoc por planes de ordenación a largo plazo* basados en los principios de sostenibilidad ecológica. En los últimos años, se

---

<sup>18</sup> COM(2007) 136 final.

<sup>19</sup> COM(2007) 570 final.

<sup>20</sup> COM(2007) 604 y 605 final.

han desarrollado planes de ese tipo para diversas poblaciones de aguas comunitarias y para poblaciones compartidas con otros países; se trata concretamente de los planes de recuperación o gestión del arenque del Mar del Norte, la población de merluza del norte, todas las poblaciones de bacalao de aguas comunitarias y las poblaciones de atún rojo de la zona CICAA.

- El enfoque ecosistémico debe apoyarse en los *resultados de la investigación*. A través de los programas marco de investigación, la Comisión ha puesto en marcha y financiado varios proyectos de investigación que propiciarán una mejor comprensión de los ecosistemas marinos y crearán estructuras que inscribirán esa información en el enfoque ecosistémico.
- Ha concluido ya la revisión del Reglamento sobre recogida de datos, destinada a propiciar la transición al enfoque ecosistémico con el fin de incluir la nueva información requerida para controlar las consecuencias ecológicas más amplias de la actividad pesquera. Está previsto que el nuevo Reglamento entre en vigor en 2009 y abarque la recogida de datos que permitan establecer indicadores de las repercusiones ecológicas de la pesca y, por lo tanto, contribuya al enfoque de ordenación ecosistémico<sup>21</sup>.
- Se ha seleccionado una primera serie de indicadores dirigidos a vigilar el impacto de la pesca en los ecosistemas, que se publica junto con la presente Comunicación en forma de documento de trabajo de los servicios de la Comisión.

La Comisión seguirá elaborando medidas para reducir o eliminar las repercusiones ecológicas de la pesca a medida que disponga de nuevos conocimientos al respecto. Con tal fin, la Comisión ha solicitado al CIEM y al CCTEP que le ofrezcan sus dictámenes sobre toda nueva información que surja en el campo de la pesca y los ecosistemas. La recogida de datos para la elaboración de indicadores sobre los efectos de la pesca en los ecosistemas se incluirá en los programas de recogida de datos de los Estados miembros a partir de 2009.

## 6. SIGUIENTES FASES

La PPC apoyará las políticas que contribuyan a la aplicación de un enfoque ecosistémico a la ordenación marina:

- A corto y medio plazo, se mantendrán las medidas de reducción de la presión pesquera global sobre los ecosistemas marinos, incluida la aplicación del enfoque RMS mediante planes de gestión a largo plazo y dentro de las propuestas anuales o plurianuales sobre limitaciones de capturas.
- Se elaborarán disposiciones legislativas dirigidas a reducir las capturas accesorias mediante la política de descartes, y se revisarán las medidas técnicas para tener en cuenta los problemas de los daños causados a los hábitats y de las capturas accesorias.
- Están elaborándose, para determinados grupos de especies vulnerables, planes de acción que constan de una serie de instrumentos de protección específica. En 2008 se publicará el

---

<sup>21</sup> Reglamento (CE) nº 199/2008.

plan de protección de los tiburones y los elasmobranquios y en 2009 el de protección de las aves marinas.

- Las medidas técnicas simplificadas incluidas en el nuevo reglamento que se propondrá en 2008 permitirán aumentar la selectividad de los artes de pesca.
- El estado de las poblaciones de peces será un factor importante a la hora de determinar el buen estado ecológico a que alude la Estrategia marina, y los instrumentos de la PPC se pondrán al servicio de los objetivos relacionados con las poblaciones de peces y las repercusiones de la pesca en los hábitats y las poblaciones vulnerables.
- La primera serie de indicadores seleccionados constituirá una base práctica para que los responsables del sector de la pesca apliquen el enfoque ecosistémico. Esa serie se desarrollará y completará: los datos de referencia se recogerán en aplicación del reglamento revisado sobre recogida de datos que entrará en vigor en 2009.
- Los instrumentos de la PPC se utilizarán para asegurar una ordenación adecuada de las actividades de pesca en las zonas protegidas por la legislación comunitaria (por ejemplo, los sitios de la red Natura 2000 u otras zonas protegidas, incluidas las amparadas por la Directiva marco sobre estrategia marina).
- La Comunidad apoyará las iniciativas de fomento del enfoque ecosistémico en las OROP, las Naciones Unidas, otros foros internacionales y, cuando proceda, los acuerdos bilaterales.
- El enfoque ecosistémico se considerará además el principio rector de las decisiones adoptadas en el marco de la PPC, que adoptarán un planteamiento gradual a la hora de abordar las cuestiones de la presión pesquera excesiva ejercida sobre las poblaciones y los ecosistemas y la necesidad de reducir al máximo el impacto en los hábitats y las especies vulnerables y de impedir el deterioro de la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas.
- La investigación sobre el enfoque ecosistémico será prioritaria en el 7º Programa Marco y seguirán fomentándose las actividades de investigación sobre todos sus aspectos con el fin de mejorar conocimientos y colmar lagunas en la descripción de los ecosistemas marinos, contribuyendo así al proceso adaptativo de su aplicación. Además, debe intensificarse el diálogo entre científicos y gestores a fin de lograr el constante perfeccionamiento de los instrumentos de gestión.
- Se invita a los Estados miembros a que utilicen las posibilidades de financiación del FEP para avanzar en la aplicación del enfoque ecosistémico, fomentando medidas como la mejora de los conocimientos y la ordenación de la pesca, la formación de los pescadores en prácticas pesqueras más respetuosas con el medio ambiente y el desarrollo de prácticas y tecnologías de bajo impacto ambiental.